

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Torrent

2025/05239 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de intendente/a de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 2024.*

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 1809/2025 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente de Policía Local incluida en la oferta de empleo público de 2024.

[VER ANEXO](#)

Torrent, 5 de mayo de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA ESCALA TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INTENDENTE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.**

**BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

- 1.1 Denominación de la plaza: Intendente
- 1.2. Grupo: A2
- 1.3. Naturaleza: Funcionario de carrera.
- 1.4. Escala: Administración Especial.
- 1.5. Subescala: Servicios Especiales.
- 1.6. Clase: Policía Local.
- 1.7. Número de plazas: 1 por turno promoción interna ordinaria.
- 1.8. Código de plantilla: 321A202001.
- 1.9. Sistema selectivo: Concurso-oposición y curso selectivo.

**BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP n.º 137 de 11/06/2003 y DOGV n.º 4526 de 20/06/2003 y su posterior modificación en el BOP n.º 158 de 6/07/2005 y DOGV n.º 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la modificación efectuada por Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.



- Supletoriamente se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

#### **BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

- a. Ser personal funcionario de carrera, en la categoría Inspector, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciendo al mismo cuerpo de policía local.
- b. Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría Inspector.
- c. Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- e. Estar en posesión de titulación universitaria de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### **BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.**

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento ([www.torrent.es](http://www.torrent.es)), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifieste así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el caso, que se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.

Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

#### **BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

##### 6.1. Composición.

El tribunal calificador estará integrado por cinco componentes de categoría igual o superior a la que se convoca:

- Presidencia: La Jefatura del cuerpo de la policía local de Torrent o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana

La composición del tribunal calificador, incluirá la de los respectivos suplentes, y tendrán que ser categoría igual o superior a la que se convoca.

La composición concreta del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el arte. 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Se podrá nombrar personal asesor del tribunal calificador para las pruebas psicotécnicas y para la entrevista. El nombramiento de este se hará pública junto con la composición del tribunal y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal calificador.

6.4. Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

#### 6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio de lo que se establece en la

Base Quince respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos de lo que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

#### **BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiece por la letra "R", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2025.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

#### **BASE OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.**

##### **8.1 Fase de Oposición:**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio: Prueba psicotécnica.** Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme a lo que se establece en el Anexo IV - Pruebas psicotécnicas del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, esta consistirá en superar un test que

evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Esta prueba será realizada por un profesional de la psicología, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos un licenciado en psicología.

**Segundo ejercicio: Ejercicio escrito.** Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme al que se establece en el apartado D del Anexo III – Ejercicios y Temarios del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, este consistirá a contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado D.2 del mismo anexo.

**Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.** Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme al que se establece en el apartado D del Anexo III – Ejercicios y Temarios del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, este consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, las funciones y los servicios propios del puesto de trabajo al cual se opta. Se valorará la claridad y la exposición de todas las actuaciones y medidas que se tengan que adoptar en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

**Cuarto ejercicio: Ejercicio sobre el conocimiento de valenciano.** Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción

## **8.2. Fase de Concurso:**

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose para que en el plazo de diez días hábiles presentan la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso.

Los méritos alegados tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se valorarán según los baremos establecidos al anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, cada aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

## **BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

- El primer ejercicio será calificado como apto o no apto.
- El segundo y tercero de los ejercicios se calificarán de 0 a 30 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlos.
- El cuarto de los ejercicios se calificará de 0 a 4 puntos.

## **BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.**

El contenido de esta base se rige por lo que se dispone en la base diez de las generales.

## **BASE UNDÉCIMA: LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL.**

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso, el mismo se dirimirá atendiendo los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1. La mayor puntuación en el segundo de los ejercicios.
2. La mayor puntuación en el tercero de los ejercicios.
3. De persistir el empate, se atenderá al mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

11.2. El tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la persona aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, tenga que realizar el curso de carácter selectivo, establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, y que tendrá una duración de 250 horas.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán a realizar el primer curso que se convoque por el organismo autonómico competente. Quien no pueda hacer el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuará, si no persisten estas circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

La calificación del curso corresponderá al organismo autonómico competente de acuerdo con la normativa aplicable. Durante la realización del curso los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación, por lo cual percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto al cual aspiran.

## **BASE DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios y hayan sido propuestos por el Tribunal, tendrán que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases. Los que dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que no tienen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En el supuesto de que la/el aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, el tribunal podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona candidata por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

#### **BASE DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Finalizado el curso, el organismo autonómico competente, comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso, que podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. Si no superan este segundo curso, les caducará definitivamente el derecho a participar en el proceso de selección y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Los nombramientos tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación, teniendo que tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Quién, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **BASE DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### **BASE DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

#### **BASE DECIMOSEXTA: PUBLICACIÓN.**

La presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado